



México, D.F., a 16 de mayo de 2008

**VICEPRESIDENCIA DE NORMATIVIDAD**

Dirección General Técnica

**VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE BANCA  
DE DESARROLLO Y FINANZAS POPULARES**

Dirección General de Supervisión de Entidades de  
Ahorro y Crédito Popular

**Oficio Núm.:** 311-30933/2008 y 134-21673/2008  
CNBV.311.311.16 (5705) "2008-05-16" <10>

**Asunto:** Autorización para la organización y  
funcionamiento de la sociedad que se  
denominará "Caja Solidaria Huejuquilla,  
S.C. de A.P. de R.L. de C.V.", como  
Sociedad Cooperativa de Ahorro y  
Préstamo.



16 MAYO 2008

DIR. GRAL. DE PROGRAMACION,  
PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES  
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

**Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C. (SOLIDARIAS)**

**Caja Solidaria Huejuquilla, S.C. (HUEJUQUILLA)**

Álvaro Obregón 151, piso 1, Col. Roma,  
C.P. 06700, México, D.F.

**At'n:** **Lic. Carmen Gicela Castillo Durán**  
Representante legal de SOLIDARIAS  
**C. Margarita Josefina Medina Oronia**  
Representante legal de HUEJUQUILLA

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en sesión celebrada el 29 de abril de 2008, y en atención a la solicitud de Federación Nacional de Cajas Solidarias, A.C., contenida en el escrito recibido por esta CNBV el 1 de febrero de 2008, por el cual, en nombre de la sociedad denominada "Caja Solidaria Huejuquilla, S.C.," solicita la autorización de la CNBV para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la



Oficio Núm.: 311-30933/2008 y 134-21673/2008

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

**“SÉPTIMO.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los Dictámenes que se acompañan como Anexos V y VI del anexo “7” del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará “Caja Solidaria Huejuquilla, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.”, con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.”

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

**Primera.-** Caja Solidaria Huejuquilla, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se organizará y funcionará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y demás aplicables de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**Segunda.-** Caja Solidaria Huejuquilla, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

- I. Su denominación será “Caja Solidaria Huejuquilla”, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Jalisco y tendrá un Nivel de Operaciones I.

**Tercera.-** Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**Cuarta.-** La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Oficio Núm.: 311-30933/2008 y 134-21673/2008

**Quinta.-** La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

**Sexta.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si la sociedad denominada "Caja Solidaria Huejuquilla, S.C. de A.P. de R.L. de C.V." no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I de dicho ordenamiento legal, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

**Séptima.-** La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que Caja Solidaria Huejuquilla, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., cuenta con lo necesario para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción V y 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 134, fracción I, 135 y 136, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracciones I y XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo y último párrafo, 12, 24, fracciones I, inciso a) y II, en relación con el 16, fracción VI y 17, fracción XII, y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante los Decretos publicados en ese Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005 y el 26 de diciembre de 2007; 17, fracción I, incisos 1) y 3), 30, fracción I, inciso 2) y 40 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008; así como 1, fracciones III y VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las

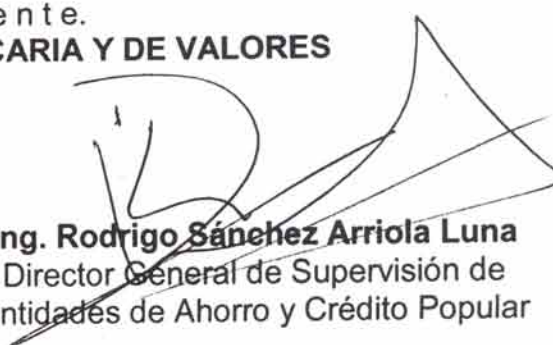


Oficio Núm.: 311-30933/2008 y 134-21673/2008

unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008.

Atentamente.  
**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

  
**Lic. Enrique Fernando Barrera Betancourt**  
Director General Técnico

  
**Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna**  
Director General de Supervisión de  
Entidades de Ahorro y Crédito Popular

C.c.p. **Act. Yerom Castro Fritz**.- Vicepresidente de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares de la CNBV.- Para su conocimiento.  
**Lic. Jorge Leonardo González García** - Vicepresidente de Normatividad de la CNBV.- Mismo fin.

SCGI.- 5482/2008

JAJP/DRSR

